



*Universidad Nacional de Lanús*

**035/11**

Lanús, 21 de marzo de 2011.

VISTO, el expediente N° 431/11 correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1445/10 de fecha 14 de junio de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de junio de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria;

Que el citado Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas Instituciones, b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 11 de junio de 2010 entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (6) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



*Universidad Nacional de Lanús*

**035/11**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



*Universidad Nacional de Lanús*

**035/11**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.**

En Las Palmas de Gran Canaria, 11 de JUNIO de 2010

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 75, de 16.04.07), con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

De otra, la Sra. Dra. Ana Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, República Argentina.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

#### EXPONEN:

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



Universidad Nacional de Lanús

035/11



- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que la Universidad Nacional de Lanús tiene como objetivo/s promover la organización de programas de estudio en conjunto con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, fomentar la creación de becas dirigidas al desarrollo de actividades de investigación / formación; propiciar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal técnico - administrativo; y potenciar una cooperación en el campo de la investigación científica a través de la colaboración en actividades de especial interés científico, así como a través de la posibilidad de intercambio de experiencias en la utilización de aparatos técnico-científicos de especial complejidad

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



Universidad Nacional de Lanús

035/11



IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA: Del objeto del convenio.-**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Área(s) de (Gestión Ambiental, Desarrollo Sustentable, Economía, Alimentos, Salud Pública, Turismo, Sistemas, Derechos Humanos, Educación).
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



Universidad Nacional de Lanús

035/11



- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

**TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**CUARTA: Del seguimiento del convenio.-**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Rector de cada una de las Universidades firmantes o Vicerrector en quien delegue, así como otra persona designada por los respectivos Rectores. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los Rectores, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.

**QUINTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera de cinco años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.



Universidad Nacional de Lanús

035/11



**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

  
Fdo.: D. José Regidor García  
Rector Magíco.

  
Fdo.: Dra. Ana Jaramillo  
Rectora

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**